

RESOLUCIÓN No. 089 DE 08 MAR 2022 Hoja No. 1 de 13

“Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 156, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto distrital 145 de 2021 y el artículo 2º de la Resolución 238 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho de todos los ciudadanos a una vivienda digna e impone la obligación a las entidades estatales de fijar los lineamientos y condiciones para su efectiva realización.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat”*, establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital 087 del 16 de marzo de 2020 *“por el cual se declara la calamidad pública con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (Covid 19) en Bogotá D.C.”* hasta por el término de seis (6) meses, la cual fue prorrogada mediante el Decreto Distrital 192 del 25 de agosto de 2020 por otros seis (6) meses más

Que el Decreto Distrital 093 del 25 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020”* en su artículo 2, creó el *“Sistema Distrital Bogotá Solidaria en Casa para la contingencia social de la población pobre y vulnerable residente en la Ciudad de Bogotá D.C. - sostenimiento solidario- en el marco de la contención y mitigación del COVID-19. El sistema se financia con los recursos apropiados en el presupuesto general del distrito, con los aportes que haga la nación u otros entes territoriales y con las donaciones de particulares y organismos nacionales e internacionales”*

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 123 de 2020, modificado por el artículo 11 del Decreto Distrital 143 de 2020, creó el Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario para atender a hogares vulnerables que se vean afectados en su solución habitacional, por causa del aislamiento preventivo obligatorio derivado de la emergencia sanitaria surgida por el Coronavirus COVID-19 y estableció que la Secretaría Distrital del Hábitat será la responsable de la dirección y coordinación de dicho aporte. La finalidad de ejecución del referido aporte es que la población vulnerable, focalizada y definida alivie su gasto en arrendamiento y se mitigue su vulnerabilidad.

Que el artículo 24 ibidem, determinó la vigencia del programa de Aporte Temporal de Arrendamiento Solidario por el término de duración del estado de calamidad pública declarada para la ciudad de Bogotá,



RESOLUCIÓN No. **089** DE **08 MAR 2022** Hoja No. 2 de 13

“Continuación de la Resolución por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 156, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020”

por lo anterior, con la expedición del Decreto Distrital 074 del 16 de marzo de 2021, *“por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de la calamidad pública declarada mediante el decreto 87 del 16 de marzo de 2020 y prorrogada mediante el decreto 192 del 25 de agosto de 2020 con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del Coronavirus (COVID -19) en Bogotá D.C.”*, culminó la calamidad pública, en consecuencia, el aporte transitorio de arrendamiento solidario en la emergencia concluyó su vigencia.

Que la Secretaría Distrital del Hábitat mediante Resolución 154 de 19 de mayo de 2020 modificada por la Resolución 238 del 5 de agosto de 2020, adoptó el Reglamento Operativo del Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario en la Emergencia

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera en cumplimiento de lo regulado en la resolución 238 de 2020 y lo ordenado en el Decreto 123 de 2020 modificado por el Decreto 143 de 2020, asignó mediante Resoluciones No. 156, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020 el aporte transitorio de arrendamiento solidario a hogares que cumplieron requisitos de acceso al programa

Que la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera, en ejercicio de su función de verificación y seguimiento del programa de Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario, evidenció la falta de cumplimiento de los requisitos de 34 hogares beneficiados, por registrarse a nombre de algún integrante del hogar vivienda en territorio nacional y/o por haber sido beneficiario de subsidio de vivienda, lo que comprende inhabilidad para acceder al programa, por lo cual se procedió con la suspensión del pago de los aportes asignados a los siguientes hogares:

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Resol.	Fecha Resolución	Propiedad / Subsidio de vivienda	CIUDAD
1	41728457	ANA	ISABEL	CAMARGO	GONGORA	160	26/05/2020	50S-40721736 Subsidio de vivienda	Bogotá
2	2968955	JUAN	CARLOS	MARIN		164	29/05/2020	50C-94091 50C-01489839	Bogotá
3	52546868	NILSA	NEREIDA	ACEVEDO	VALLEJO	164	29/05/2020	50S-40723162 50S-40723099 Subsidio de vivienda	Bogotá
4	52845230	NORMA	ELENA	CASTELLANOS	VASQUEZ	164	29/05/2020	50S-40752242	Bogotá
5	53907569	PAULA	ANDREA	ZULUAGA	LOPEZ	164	29/05/2020	50S-893405 Subsidio de vivienda	Bogotá
6	79712823	OSCAR	JAVIER	PINILLA	GOMEZ	164	29/05/2020	50C-1337433 50S-40139117	Bogotá

RESOLUCIÓN No. 089 DE 08 MAR 2022
 Hoja No. 3 de 13

“Continuación de la Resolución por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 156, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020”

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Resol.	Fecha Resolución	Propiedad / Subsidio de vivienda	CIUDAD
7	80070871	WILBER		CUERVO	CUELLAR	164	29/05/2020	50S-40264586 357-35500	Bogotá Flandes
8	93450586	JOSE	RICAUARTE	BONILLA	MONTES	164	29/05/2020	50N-527280	Bogotá
9	1000117399	BRAYAN	ALEXANDE R	RODRIGUEZ	ROMERO	164	29/05/2020	50S-40495686 072-6594	Bogotá San Pablo de Borbur (Boyacá)
10	1007707911	EDGAR	EDUARDO	HERNANDEZ	DIAZ	164	29/05/2020	50S-40304030 50C-1773732 051-118639	Bogotá Bogotá Soacha
11	1012391667	TANIA	MARCELA	RIVERA	RINCON	164	29/05/2020	50S-1119121 Subsidio de vivienda	Bogotá
12	1012403740	YESICA	LORENA	POVEDA	LANCHEROS	164	29/05/2020	051-126768 50S-40122664	Bogotá
13	1024589096	JOHN	SEBASTIAN	MENDEZ	ROJAS	164	29/05/2020	50S-40480898	Bogotá
14	1030655900	EDISON	ALEJANDR O	NEUTA	CHIGUASUQUE	164	29/05/2020	50S-40089852 50S-949659 157-68243 50S-40058288	Bogotá Bogotá Fusagasugá
15	10217651	LUIS	IGNACIO	ARIAS	CARDONA	164	29/05/2020	051-69980	Soacha
16	17631684	JAIRO		URBANO	TORO	164	29/05/2020	Subsidio de vivienda	Subsidio de vivienda
17	37696631	ELOYDINA		DUARTE	LOPEZ	164	29/05/2020	051-130340	Soacha
18	51907698	CONSUELO		CASTRO	MOJICA	164	29/05/2020	50S-966583	Bogotá
19	52280961	MARTHA	YANETH	ANGARITA	PARRA	164	29/05/2020	50C-1149018 090-30179	Bogotá Nuevo Colón (Boyacá)
20	80108184	FERNANDO		LOPEZ	URUEÑA	164	29/05/2020	50C-25554	Bogotá
21	80809431	DAGOBERT O		ACOSTA	RAMIREZ	164	29/05/2020	50S-40169944	Bogotá
22	1010248746	NICOL	DAYANA	ALFONSO	SUAREZ	164	29/05/2020	50C-1697908	Bogotá



08 MAR 2022

RESOLUCIÓN No. 089

DE

Hoja No. 4 de 13

“Continuación de la Resolución por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 156, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020”

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Resol.	Fecha Resolución	Propiedad / Subsidio de vivienda	CIUDAD
23	1012375699	DIANA	CATERIN	CALDERON	MONTAÑA	164	29/05/2020	50S-40088254 50S-40272531 50S-40272532	Bogotá
24	1012415186	DIANA	CAROLINA	SANCHEZ	TUNJO	164	29/05/2020	50S-40347012 50S-40483057	Bogotá
25	1012423392	KATHERIN		GUZMAN	SACRISTAN	164	29/05/2020	50S-40741543	Bogotá
26	1030687848	LEIDY	XIOMARA	PILLIMUE	ORTIZ	164	29/05/2020	50S-40733042 50S-40137590	Bogotá
27	1003765245	NICOL	JULIA	RODRIGUEZ	GOMEZ	202	02/07/2020	051-5489	Soacha
28	1024522969	JUAN	CARLOS	GONZALEZ	LEON	202	02/07/2020	50S-40451574	Bogotá
29	1024584107	CLAUDIA	DANIELA	CELIS	LOAIZA	156	20/05/2020	051-169577 Subsidio de vivienda	Soacha
30	39674342	GLADIS	AURORA	GARZON	GIRALDO	211	13/07/2020	50S-40724789 Subsidio de vivienda	Bogotá
31	52499905	MARIA	ELSY	ALVAREZ		211	13/07/2020	50S-40328836 Subsidio de vivienda	Bogotá
32	52635622	BERTHA	LEONOR	POLOCHE	AGUJA	211	13/07/2020	50S-40706201 Subsidio de vivienda	Bogotá
33	77017225	JOSE	MIGUEL	VIZCAINO	GARCÍA	211	13/07/2020	051-143811 Subsidio de vivienda	Soacha
34	79772181	LEONARDO		GONZALEZ	VARGAS	233	28/07/2020	50S-40200610	Bogotá

RESOLUCIÓN No. **089** DE **08 MAR 2022** Hoja No. 5 de 13

“Continuación de la Resolución por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 156, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020”

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Resol.	Fecha Resolución	Propiedad / Subsidio de vivienda	CIUDAD
1	41728457	ANA	ISABEL	CAMARGO	GONGORA	160	26/05/2020	50S- 40721736 Subsidio de vivienda	Bogotá
2	2968955	JUAN	CARLOS	MARIN		164	29/05/2020	50C-94091 50C-01489839	Bogotá
3	52546868	NILSA	NEREIDA	ACEVEDO	VALLEJO	164	29/05/2020	50S-40723162 50S-40723099 Subsidio de vivienda	Bogotá
4	52845230	NORMA	ELENA	CASTELLANOS	VASQUEZ	164	29/05/2020	50S-40752242	Bogotá
5	53907569	PAULA	ANDREA	ZULUAGA	LOPEZ	164	29/05/2020	50S-893405 Subsidio de vivienda	Bogotá
6	79712823	OSCAR	JAVIER	PINILLA	GOMEZ	164	29/05/2020	50C-1337433 50S-40139117	Bogotá
7	80070871	WILBER		CUERVO	CUELLAR	164	29/05/2020	50S-40264586 357-35500	Bogotá Flandes
8	93450586	JOSE	RICARTE	BONILLA	MONTES	164	29/05/2020	50N-527280	Bogotá
9	1000117399	BRAYAN	ALEXANDER	RODRIGUEZ	ROMERO	164	29/05/2020	50S-40495686 072-6594	Bogotá San Pablo de Borbur (Boyacá)
10	1007707911	EDGAR	EDUARDO	HERNANDEZ	DIAZ	164	29/05/2020	50S-40304030 50C-1773732 051-118639	Bogotá Bogotá Soacha
11	1012391667	TANIA	MARCELA	RIVERA	RINCON	164	29/05/2020	50S-1119121 Subsidio de vivienda	Bogotá
12	1012403740	YESICA	LORENA	POVEDA	LANCHEROS	164	29/05/2020	051-126768 50S-40122664	Bogotá
13	1024589096	JOHN	SEBASTIAN	MENDEZ	ROJAS	164	29/05/2020	50S-40480898	Bogotá
14	1030655900	EDISON	ALEJANDRO	NEUTA	CHIGUASUQUE	164	29/05/2020	50S-40089852 50S-949659 157-68243 50S-40058288	Bogotá Bogotá Fusagasugá



RESOLUCIÓN No. **089** DE **08 MAR 2022** Hoja No. 6 de 13

“Continuación de la Resolución por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 156, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020”

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Resol.	Fecha Resolución	Propiedad / Subsidio de vivienda	CIUDAD
15	10217651	LUIS	IGNACIO	ARIAS	CARDONA	164	29/05/2020	051-69980	Soacha
16	17631684	JAIRO		URBANO	TORO	164	29/05/2020	Subsidio de vivienda	Subsidio de vivienda
17	37696631	ELOYDINA		DUARTE	LOPEZ	164	29/05/2020	051-130340	Soacha
18	51907698	CONSUELO		CASTRO	MOJICA	164	29/05/2020	50S-966583	Bogotá
19	52280961	MARTHA	YANETH	ANGARITA	PARRA	164	29/05/2020	50C-1149018 090-30179	Bogotá Nuevo Colón (Boyacá)
20	80108184	FERNANDO		LOPEZ	URUEÑA	164	29/05/2020	50C-25554	Bogotá
21	80809431	DAGOBERTO		ACOSTA	RAMIREZ	164	29/05/2020	50S-40169944	Bogotá
22	1010248746	NICOL	DAYANA	ALFONSO	SUAREZ	164	29/05/2020	50C-1697908	Bogotá
23	1012375699	DIANA	CATERIN	CALDERON	MONTAÑA	164	29/05/2020	50S-40088254 50S-40272531 50S-40272532	Bogotá
24	1012415186	DIANA	CAROLINA	SANCHEZ	TUNJO	164	29/05/2020	50S-40347012 50S-40483057	Bogotá
25	1012423392	KATHERIN		GUZMAN	SACRISTAN	164	29/05/2020	50S-40741543	Bogotá
26	1030687848	LEIDY	XIOMARA	PILLIMUE	ORTIZ	164	29/05/2020	50S-40733042 50S-40137590	Bogotá
27	1003765245	NICOL	JULIA	RODRIGUEZ	GOMEZ	202	02/07/2020	051-5489	Soacha
28	1024522969	JUAN	CARLOS	GONZALEZ	LEON	202	02/07/2020	50S-40451574	Bogotá
29	1024584107	CLAUDIA	DANIELA	CELIS	LOAIZA	156	20/05/2020	051-169577 Subsidio de vivienda	Soacha
30	39674342	GLADIS	AURORA	GARZON	GIRALDO	211	13/07/2020	50S-40724789 Subsidio de vivienda	Bogotá
31	52499905	MARIA	ELSY	ALVAREZ		211	13/07/2020	50S-40328836 Subsidio de vivienda	Bogotá
32	52635622	BERTHA	LEONOR	POLOCHE	AGUJA	211	13/07/2020	50S-40706201 Subsidio de vivienda	Bogotá

RESOLUCIÓN No. 089 DE 08 MAR 2022
 Hoja No. 7 de 13

“Continuación de la Resolución por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 156, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020”

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Resol.	Fecha Resolución	Propiedad / Subsidio de vivienda	CIUDAD
33	77017225	JOSE	MIGUEL	VIZCAINO	GARCÍA	211	13/07/2020	051-143811 Subsidio de vivienda	Soacha
34	79772181	LEONARDO		GONZALEZ	VARGAS	233	28/07/2020	50S-40200610	Bogotá

Que la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera adelantó el seguimiento pertinente para dar claridad a la situación originada, partiendo de los requerimientos realizados a cada hogar con los cuales se solicitó aclarar la situación presentada.

De lo anterior, se obtuvo respuesta de 4 hogares los cuales señalan lo siguiente:

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Respuesta
3	52546868	NILSA	NEREIDA	ACEVEDO	VALLEJO	Manifiesta no ser beneficiaria del programa y no tener propiedad. Se verifica lo manifestado y se confirma que al hogar se le asignó mediante resolución 3 aportes de los cuales recibió 1. Además, se confirma que a nombre de integrantes del hogar se registran dos propiedades una de ellas adquirida con subsidio de vivienda otorgado por la Caja de vivienda popular
12	1012403740	YESICA	LORENA	POVEDA	LANCHEROS	Acepta la propiedad y manifiesta que no vive en ella por asuntos de violencia intrafamiliar, aporta contrato de arrendamiento.
20	80108184	FERNANDO		LOPEZ	URUEÑA	Presenta renuncia e Informa que una vez le comuniquen el número de cuenta, devolverá el dinero.
27	1003765245	NICOL	JULIA	RODRIGUEZ	GOMEZ	Manifiesta no conocer al señor Manuel Moreno Muñoz (Integrante de hogar que conforme a averiguación de la SDHT registra propiedad) y que no pertenece a su núcleo familiar. Se verifica lo manifestado y se confirma que el hogar se encuentra integrado por el señor Moreno Muñoz

En cuanto a los restantes 30 hogares requeridos, no se recibió respuesta alguna.

No obstante, la Subdirección de Recursos Privados de la Subsecretaría de Gestión Financiera procedió a consultar el sistema del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el sistema de información SIPIVE y los registros de la Caja de la Vivienda Popular, evidenciando que 10 de los hogares señalados fueron beneficiarios de subsidios familiar de vivienda, sin que ninguno de ellos se encuentre incurso en la



RESOLUCIÓN No. 089 DE 08 MAR 2022 Hoja No. 8 de 13

“Continuación de la Resolución por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 156, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020”

excepción señalada en el numeral 3 literal 2 del reglamento operativo del programa, “... o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno...”.

De la misma manera se consultó en plataforma VUR de la Superintendencia de Notaria y Registro a cada integrante de los hogares requeridos y se confirmó el registro de propiedad de 33 hogares, sin embargo, se verificó si alguno de estos hogares se encontraba incurso en la excepción en el reglamento operativo del programa referente a “No ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, excepto aquellos cuyas viviendas hayan sido despojadas, abandonadas o destruidas en emergencias, desastres o por el conflicto armado interno”, consultando en el Registro Único de Víctimas tal como lo ordena el reglamento operativo del programa en su numeral 3.3., descartando que alguno de estos hogares estuviera cobijado por la excepción señalada.

Finalmente, una vez constatado con los informes de la Secretaría Distrital de Hacienda que estos 34 hogares hicieron efectivo de uno o dos aportes asignados en el marco del programa de aporte transitorio de arrendamiento solidario y conforme lo prevé el numeral 6 de la Resolución 238 de 2020 en concordancia con el artículo 6 del Decreto 123 de 2020 modificado por el decreto distrital 143 de 2020, se considera procedente declarar la pérdida parcial de ejecutoria del acto administrativo con el cual se asignó el beneficio al hogar y en consecuencia ordenar el reintegro de los aportes cobrados.

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

“Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto*
- 5. Cuando pierdan vigencia.*

Que en ese orden de ideas el numeral 2 del artículo 91 del C.P.A.C.A. contempla la desaparición de los fundamentos de hecho o de derecho como causal para declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos o resoluciones de asignación en comento, como quiera que al desaparecer el fundamento

RESOLUCIÓN No. **089** DE **08 MAR 2022** Hoja No. 9 de 13

“Continuación de la Resolución por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 156, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020”

de derecho que origina la creación del programa Aporte Transitorio de Arrendamiento Solidario, impide continuar con el pago de los aportes asignados

Que al respecto de la pérdida de fuerza ejecutoria, la Corte Constitucional en la Sentencia T- 152 de 2009, expresó:

“(…) mientras la pérdida de fuerza ejecutoria afecta la eficacia, la revocatoria directa se relaciona con la validez del acto administrativo. Es clara entonces, que la eficacia u obligatoriedad del acto administrativo es independiente de su validez o invalidez puesto que es perfectamente posible que un acto administrativo irregular sea obligatorio (casos en los que han caducado las acciones pertinentes para anularlo) o que un acto administrativo regular no pueda ejecutarse (por ejemplo, cuando el acto perdió su vigencia o cuando se cumplió la condición resolutoria a que se somete el acto)”

Que más adelante en la misma providencia el Tribunal Constitucional, al diferenciar las figuras de la revocatoria directa del acto y el decaimiento del acto, señaló:

“Como puede advertirse, la revocatoria directa por causa de la ilegalidad o inconstitucionalidad del acto administrativo básicamente se diferencia de la figura del decaimiento de la decisión administrativa por el momento en que se presenta la irregularidad pues mientras la primera sucede como consecuencia de una invalidez originaria, esto es, cuando al momento de expedirse el acto administrativo se contradijo la ley o la Constitución, en la pérdida de fuerza ejecutoria por decaimiento, la ilegalidad o inconstitucionalidad es sobrevenida, es decir que se produce con posterioridad a su expedición.”

Que, si bien es cierto, el decaimiento del acto administrativo opera de pleno derecho y no requiere su declaratoria en sede administrativa o judicial, la Sentencia antes citada también expreso:

“En efecto, el hecho de que el decaimiento del acto administrativo no necesita su declaratoria no significa que no pueda ser constatado por la autoridad administrativa que lo profirió y de este modo, tenga plenas facultades para analizar si efectivamente los fundamentos de derecho de este han desaparecido.”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º.- Declarar la pérdida parcial de fuerza de ejecutoria del artículo 1 de las resoluciones 156, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020, con los cuales la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT asignó el aporte transitorio de arrendamiento solidario a 34 hogares, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa



RESOLUCIÓN No. **089** DE **08 MAR 2022** Hoja No. 10 de 13

“Continuación de la Resolución por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 156, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020”

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Resol.	Fecha Resolución
1	41728457	ANA	ISABEL	CAMARGO	GONGORA	160	26/05/2020
2	2968955	JUAN	CARLOS	MARIN		164	29/05/2020
3	52546868	NILSA	NEREIDA	ACEVEDO	VALLEJO	164	29/05/2020
4	52845230	NORMA	ELENA	CASTELLANOS	VASQUEZ	164	29/05/2020
5	53907569	PAULA	ANDREA	ZULUAGA	LOPEZ	164	29/05/2020
6	79712823	OSCAR	JAVIER	PINILLA	GOMEZ	164	29/05/2020
7	80070871	WILBER		CUERVO	CUELLAR	164	29/05/2020
8	93450586	JOSE	RICAUARTE	BONILLA	MONTES	164	29/05/2020
9	1000117399	BRAYAN	ALEXANDER	RODRIGUEZ	ROMERO	164	29/05/2020
10	1007707911	EDGAR	EDUARDO	HERNANDEZ	DIAZ	164	29/05/2020
11	1012391667	TANIA	MARCELA	RIVERA	RINCON	164	29/05/2020
12	1012403740	YESICA	LORENA	POVEDA	LANCHEROS	164	29/05/2020
13	1024589096	JOHN	SEBASTIAN	MENDEZ	ROJAS	164	29/05/2020
14	1030655900	EDISON	ALEJANDRO	NEUTA	CHIGUASUQUE	164	29/05/2020
15	10217651	LUIS	IGNACIO	ARIAS	CARDONA	164	29/05/2020
16	17631684	JAIRO		URBANO	TORO	164	29/05/2020
17	37696631	ELOYDINA		DUARTE	LOPEZ	164	29/05/2020
18	51907698	CONSUELO		CASTRO	MOJICA	164	29/05/2020
19	52280961	MARTHA	YANETH	ANGARITA	PARRA	164	29/05/2020
20	80108184	FERNANDO		LOPEZ	URUEÑA	164	29/05/2020
21	80809431	DAGOBERTO		ACOSTA	RAMIREZ	164	29/05/2020
22	1010248746	NICOL	DAYANA	ALFONSO	SUAREZ	164	29/05/2020
23	1012375699	DIANA	CATERIN	CALDERON	MONTAÑA	164	29/05/2020
24	1012415186	DIANA	CAROLINA	SANCHEZ	TUNJO	164	29/05/2020
25	1012423392	KATHERIN		GUZMAN	SACRISTAN	164	29/05/2020
26	1030687848	LEIDY	XIOMARA	PILLIMUE	ORTIZ	164	29/05/2020
27	1003765245	NICOL	JULIA	RODRIGUEZ	GOMEZ	202	02/07/2020

RESOLUCIÓN No. 089 DE 08 MAR 2022 Hoja No. 11 de 13

“Continuación de la Resolución por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 156, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020”

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Resol.	Fecha Resolución
28	1024522969	JUAN	CARLOS	GONZALEZ	LEON	202	02/07/2020
29	1024584107	CLAUDIA	DANIELA	CELIS	LOAIZA	156	20/05/2020
30	39674342	GLADIS	AURORA	GARZON	GIRALDO	211	13/07/2020
31	52499905	MARIA	ELSY	ALVAREZ		211	13/07/2020
32	52635622	BERTHA	LEONOR	POLOCHE	AGUJA	211	13/07/2020
33	77017225	JOSE	MIGUEL	VIZCAINO	GARCÍA	211	13/07/2020
34	79772181	LEONARDO		GONZALEZ	VARGAS	233	28/07/2020

Artículo 2º.- Conminar a los hogares anteriormente señalados para que reintegren los aportes recibidos, en un término de 15 días calendario, contados a partir de la notificación de la presente resolución y conforme a la siguiente relación:

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Resol.	Fecha Resolución	No. Aportes autorizados en Resol.	Aportes efectivos
1	41728457	ANA	ISABEL	CAMARGO	GONGORA	160	26/05/2020	3	1
2	2968955	JUAN	CARLOS	MARIN		164	29/05/2020	3	1
3	52546868	NILSA	NEREIDA	ACEVEDO	VALLEJO	164	29/05/2020	3	1
4	52845230	NORMA	ELENA	CASTELLANOS	VASQUEZ	164	29/05/2020	3	1
5	53907569	PAULA	ANDREA	ZULUAGA	LOPEZ	164	29/05/2020	3	1
6	79712823	OSCAR	JAVIER	PINILLA	GOMEZ	164	29/05/2020	3	1
7	80070871	WILBER		CUERVO	CUELLAR	164	29/05/2020	3	1
8	93450586	JOSE	RICAUARTE	BONILLA	MONTES	164	29/05/2020	3	2
9	1000117399	BRAYAN	ALEXANDER	RODRIGUEZ	ROMERO	164	29/05/2020	3	1
10	1007707911	EDGAR	EDUARDO	HERNANDEZ	DIAZ	164	29/05/2020	3	1
11	1012391667	TANIA	MARCELA	RIVERA	RINCON	164	29/05/2020	3	1
12	1012403740	YESICA	LORENA	POVEDA	LANCHEROS	164	29/05/2020	3	1
13	1024589096	JOHN	SEBASTIAN	MENDEZ	ROJAS	164	29/05/2020	3	1



RESOLUCIÓN No. 089 DE 08 MAR 2022 Hoja No. 12 de 13

“Continuación de la Resolución por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 156, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020”

No.	Cédula	1 Nombre	2 Nombre	1 Apellido	2 Apellido	Resol.	Fecha Resolución	No. Aportes autorizados en Resol.	Aportes efectivos
14	1030655900	EDISON	ALEJANDRO	NEUTA	CHIGUASUQUE	164	29/05/2020	3	1
15	10217651	LUIS	IGNACIO	ARIAS	CARDONA	164	29/05/2020	3	1
16	17631684	JAIRO		URBANO	TORO	164	29/05/2020	3	2
17	37696631	ELOYDINA		DUARTE	LOPEZ	164	29/05/2020	3	1
18	51907698	CONSUELO		CASTRO	MOJICA	164	29/05/2020	3	1
19	52280961	MARTHA	YANETH	ANGARITA	PARRA	164	29/05/2020	3	1
20	80108184	FERNANDO		LOPEZ	URUEÑA	164	29/05/2020	3	1
21	80809431	DAGOBERTO		ACOSTA	RAMIREZ	164	29/05/2020	3	1
22	1010248746	NICOL	DAYANA	ALFONSO	SUAREZ	164	29/05/2020	3	1
23	1012375699	DIANA	CATERIN	CALDERON	MONTAÑA	164	29/05/2020	3	1
24	1012415186	DIANA	CAROLINA	SANCHEZ	TUNJO	164	29/05/2020	3	1
25	1012423392	KATHERIN		GUZMAN	SACRISTAN	164	29/05/2020	3	1
26	1030687848	LEIDY	XIOMARA	PILLIMUE	ORTIZ	164	29/05/2020	3	1
27	1003765245	NICOL	JULIA	RODRIGUEZ	GOMEZ	202	02/07/2020	3	1
28	1024522969	JUAN	CARLOS	GONZALEZ	LEON	202	02/07/2020	3	1
29	1024584107	CLAUDIA	DANIELA	CELIS	LOAIZA	156	20/05/2020	3	2
30	39674342	GLADIS	AURORA	GARZON	GIRALDO	211	13/07/2020	3	1
31	52499905	MARIA	ELSY	ALVAREZ		211	13/07/2020	3	1
32	52635622	BERTHA	LEONOR	POLOCHE	AGUJA	211	13/07/2020	3	1
33	77017225	JOSE	MIGUEL	VIZCAINO	GARCÍA	211	13/07/2020	3	1
34	79772181	LEONARDO		GONZALEZ	VARGAS	233	28/07/2020	1	1

Parágrafo: Si cumplido el término establecido en este artículo el hogar beneficiario no reintegra el aporte recibido se dará inicio al proceso administrativo sancionatorio de reintegro.

Artículo 3°. Los demás apartes de cada una de las resoluciones anteriormente relacionadas, expedidas por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la SDHT, no sufren modificación alguna.

RESOLUCIÓN No. **089** DE **08 MAR 2022** Hoja No. 13 de 13

“Continuación de la Resolución por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria de las Resoluciones 156, 160, 164, 202, 211 y 233 de 2020”

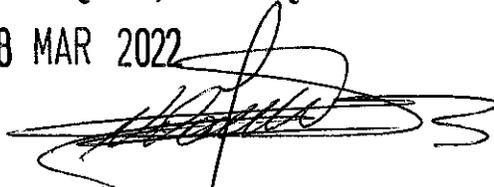
Artículo 4º. - Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionado en el 1º artículo del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 5º.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 6º.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, según sea el caso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **08 MAR 2022**



NELSON YOVANY JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Catalina Niño Morantes – Contratista Subdirección de Recursos Privados
Sofía Muñoz Cotera - Contratista Subdirección Recursos Privados
Revisó: Julián Vásquez Grajales – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera



